

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 6 de febrero de 2024, al Despacho en la fecha para proveer, informando que la accionada NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, fue notificada del requerimiento realizado dentro del incidente de desacato con el N° **2023-0306** accionante el señor RODOLFO YUCUNA MATAPÍ (CC. 18.055.265) en calidad de representante legal del Consejo indígena del territorio indígena bajo río Caquetá – Amazonas, y a la fecha no se ha dado respuesta por parte de la accionada.


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, para resolver se **CONSIDERA:**

Como quiera que la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR no ha dado respuesta de fondo al requerimiento realizado en auto de fecha 31 de octubre del año 2024, **se dispone abrir incidente de desacato.**

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE en forma personal** a su representante legal Dr. Luis Fernando Velasco o a quien haga sus veces, y córrase traslado por el término legal de tres (3) días para que ejerzan su defensa.

Así mismo, se advierte que la accionada podrá solicitar y aportar las pruebas que considere pertinente e informar el motivo por el cual no ha dado, cumplimiento al fallo de tutela de fecha 28 de agosto de 2023, que ordenó a esa entidad: “resolver y tomar decisión frente al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 9°, y dando cabal cumplimiento al artículo 10° del Decreto 632 de 2018, y continuar con el trámite que sigue”¹.

En tal sentido **por Secretaría requiérase** a la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de su representante legal Dr. Luis Fernando Velasco o a quien haga sus veces, para que proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado, el pasado 28 de agosto de 2023, o informe dentro del término de tres (3) días, las razones por la cuales no ha procedido en tal sentido, so pena de continuar el trámite incidental imponiendo las respectivas sanciones, conforme lo dispone el Decreto 2591 de 1991.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBEIRO GIL OSPINA

¹ Folios del fallo de tutela del 28-08-23

Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado electrónico
No. 020 de fecha 07/02/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA